

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7a # 74 - 64 Oficina 506
Tel: (571) 3132408 - 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: rubiolaw@c
Apartado Aereo 2
Bogota, D.C. -Coli

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



SE
F
E
C
O
N
I
N
A
L
I
I

Señor

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

REF: Expediente No.:
Patente de Invención:

**05-039.953
"AUTENTICACION DE
DOCUMENTOS Y ARTICULOS POR
PATRONES DE MOIRE"
ECOLE POLYTECHNIQUE
FEDERALE DE LAUSANNE (EPFL)**

Titular:

**Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 574 de
30 de Marzo de 2007**

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la sociedad **ECOLE POLYTECHNIQUE FEDERALE DE LAUSANNE (EPFL)**, respetuosamente solicito a esa Dependencia:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y estando dentro del término legal de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación en la Gaceta No. 574 de 30 de Marzo de 2007, de la solicitud de la patente de la referencia, solicito se sirvan proceder a efectuar el examen de patentabilidad de la Invención.
- 2.- Para que la presente petición sea viable, estoy anexando el siguiente documento:
 - 2.1. Recibo de pago No. 07-51,925 de 28 de Junio de 2007; de acuerdo con la Resolución No. 36155 de 28 de diciembre de 2.006.
- 3.- Por lo anterior solicito se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.
COD. 4134

**05/1927/P000520
Bap-**

197
197

PARA USO EXCLUSIVO DE
HUMBERTO RUBIO & CIA. LTDA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800176009-2
CÓDIGO DE BARRAS
15-000000-00004-0000
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176009-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 51.925
FECHA : JUNIO 28 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
HUMBERTO RUBIO ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	51110791	28/06/2007	2.531.000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	202.000.00
		TOTAL :	\$ 202.000.00

SOM: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE N°. _____

ECOLE

198
198

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 05-39953

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **574** DE

FECHA **30 DE MARZO DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **03 DE JULIO DE 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

ASUNTO	Radicación	05039953
	Trámite	011
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	05296
	Folios	003

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT / IB2003 / 004202

Fecha de Presentación Internal. 28-02-2002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 10 a 103 como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 104 a 110 modificado.
- 1.3. Dibujos: Folios: 113 a 148 como se radicó inicialmente.
- 1.4. Prioridad: 2002-10-16, US 10/270,546

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Autenticación de documentos y artículos por patrones de moiré".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a métodos, dispositivos de seguridad, y aparatos para autenticar documentos y artículos valiosos mediante el uso de patrones de moiré.

El problema planteado en esta solicitud se relaciona con la falsificación de documentos, como los billetes de banca y otros productos valiosos como CDs, DVDs, fármacos, siendo un problema cada vez más serio, debido a la disponibilidad de equipos de alta calidad que facilitan la falsificación.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un elemento de seguridad y un dispositivo de autenticación basado en los patrones de moiré, que ofrece una seguridad mejorada para billetes de banca, cheques, tarjetas de crédito y otros artículos valiosos, haciendo que dichos artículos sean mucho más difíciles de falsificar.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: G07D 7/12; G07D 7/20.

3. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

El artículo 15, literal f), de la Decisión 486, dice: No se considerarán invenciones, las formas de presentar información.

Se observa que el objeto de la solicitud, es definido en la reivindicación 1 como:

Un dispositivo de seguridad para autenticar elementos seleccionados dentro del grupo de documentos y artículos, que incluye:

a) una capa de base que comprende bandas de base, dichas bandas de base comprenden una secuencia no repetitiva de patrones de bandas de base que tienen formas específicas, y

b) una capa de revelado que comprende una rejilla de líneas de revelado, en donde la superposición de las bandas de base y de la capa de revelado produce patrones de moiré que son casos transformados de los patrones de bandas de base, la transformación comprende por lo menos una ampliación de dichas formas específicas.

Estudiado el capítulo descriptivo y de acuerdo a la forma como se define el objeto de la solicitud en la reivindicación 1, se observa que el dispositivo de seguridad al que se hace mención, es un gráfico en dos dimensiones que se obtiene mediante el uso de patrones de moiré.

Se enseña en la descripción que la *capa de base que comprende bandas de base*, definida en la reivindicación 1, *consiste en formas de moiré como una transformación lineal o no lineal de las formas originales incorporadas a la rejilla de bandas*, lo que demuestra que las *bandas de base* son una forma de presentar información gráfica en dos dimensiones.

Igualmente, la *capa de revelado que comprende una rejilla de líneas de revelado*, definida en la reivindicación 1, es una forma de presentación información gráfica en dos dimensiones.

Finalmente se observa, que la *superposición de las bandas de base y de la capa de revelado que produce patrones de moiré*, tal como lo define la reivindicación 1, siguen siendo una forma de presentar información en dos dimensiones.

De acuerdo a lo estudiado en el estado de la técnica y en la presente solicitud, los patrones de moiré son una forma gráfica en dos dimensiones de presentar información.

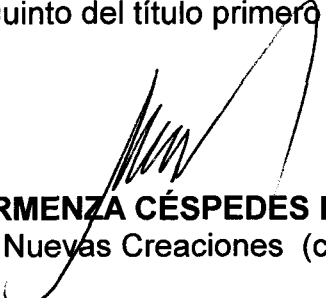
De lo anterior, así como del estudio del capítulo descriptivo y de acuerdo a como se define el objeto de la solicitud en el capítulo reivindicatorio, se establece que el dispositivo de seguridad reivindicado, tal como se revela en la presente solicitud, es una forma de presentar información mediante un gráfico en dos dimensiones, no siendo materia patentable, según el artículo 15, inciso f) de la decisión 486.

Por otra parte, se observa que el método definido en la reivindicación 25 y sus reivindicaciones dependientes, revela el uso del elemento de seguridad definido en la reivindicación 1, lo que conlleva a un método de presentación de información, lo cual no es materia patentable, según el artículo 15, inciso f) de la decisión 486.

4. Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ 23 ABR. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 1326	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202065
-------------------------------------	--